



***MANUAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE RESIDUOS
BIOLÓGICOS - PNRB***

DIVISION INDUSTRIA ANIMAL
CAPITULO CARNE
AÑO 2015

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS	DIA División Industria Animal
	LISTA MAESTRA DE DOCUMENTOS	Revisión 06

Documentos de referencia, bases legales	pág. 6
GESTIÓN	pág. 8
Capítulo 1- Política	pág. 8
1.1 Objetivo de la División Industria Animal (DIA)	pág. 8
1.2 Objetivo del Programa Nacional de Residuos Biológicos (PNRB) Capítulo Carne.	pág. 8
1.3 Objetivo del Manual	pág. 8
1.4 Alcance	pág. 8
1.5 Organigrama	pág. 9
1.6 Control de la documentación	pág. 9
Capítulo 2- Responsabilidades	pág. 11
2.1 Director de Industria Animal	pág. 11
2.2 Coordinador	pág. 11
2.3 Director del Departamento Establecimiento de Faena	pág. 12
2.4 Supervisores Veterinarios Zonales	pág. 12
2.5 Servicios de Inspección Veterinaria Oficial en establecimientos de faena.	pág. 12
2.6 Gerentes de establecimientos de faena habilitados por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca	pág. 13
Capítulo 3- Lista de distribución	pág. 14
PROCEDIMIENTOS	pág. 15
Capítulo 4	pág. 15
PR- PNRB 01 Diseño del plan anual de muestreo	pág. 17
PR- PNRB 02 Diseño del plan mensual de muestreo	pág. 18
PR- PNRB 03 Selección de tropas y animales a ser muestreados.	pág. 20
PR- PNRB 04 Extracción de muestras	pág. 22
PR- PNRB 05 Muestreo de Residuos de Promotores de crecimiento o engorde, según Decreto 915/988	pág. 24
PR- PNRB 06 Manejo de las muestras A y B para la investigación de Promotores de crecimiento o engorde, según Decreto 915/988	pág. 26
PR- PNRB 07 Recepción y procesamiento de resultados analíticos	pág. 27
PR- PNRB 08 Gestión de muestreo y resultados de Laboratorios Externos	pág. 29

PR- PNRB 09 Gestión de resultados	pág. 31
PR- PNRB 09.1 Gestión de resultados no conforme de Promotores de crecimiento o engorde, según Decreto 915/988	pág. 31
PR- PNRB 09.2 Gestión de resultados no conformes a Zeranol y Taleranol.	pág. 32
PR- PNRB 09.3 Gestión de resultados con hallazgo de Zearalenona y Metabolitos en muestras de monitoreo.	pág. 33
PR- PNRB 10 Gestión de resultados de residuos de medicamentos veterinarios registrados, con valores sobre el nivel de tolerancia y medicamentos veterinarios prohibidos.	pág. 34
PR- PNRB 11 Gestión de resultados no conformes de residuos de contaminantes ambientales.	pág. 35
PR- PNRB 12 Gestión de retención de la mercadería muestreada para la investigación de Promotores de crecimiento o engorde, según Decreto 915/988.	pág. 36
PR- PNRB 13 Seguimiento de “Predios observados”.	pág. 37
PR- PNRB 14 Muestreo de “Predios observados”	pág. 39
PR- PNRB 14.1 Predios observados por drogas prohibidas.	pág. 39
PR- PNRB 14.2 Predios observados por medicamentos veterinarios y contaminantes ambientales.	pág. 40
PR- PNRB 15 Manejo de la lista de “Predios observados”.	pág. 42
PR- PNRB 16 Documentos generados en casos de predios en violación “Predios observados”.	pág. 43
PR- PNRB 17 Destrucción de la mercadería con residuos de Promotores de crecimiento o engorde, según Decreto 915/988- Código 001.	pág. 44
PR- PNRB 18 Procedimiento para la identificación de la carne y vísceras de muestreos que impliquen retención.	pág. 45
PR-PNRB 18.1 Identificación de la carcasa y carne de tropas provenientes de predios observados.	pág. 45
PR- PNRB 18.2 Identificación de la carcasa y de la carne proveniente del animal muestreado para “Promotores de crecimiento o engorde”, según Decreto 315/988”.	pág. 45
PR- PNRB 19 Verificación del cumplimiento del muestreo del PNRB.	pág. 48
PR- PNRB 20 Comunicación por correo electrónico de impedimento de toma de muestra.	pág. 49
PR- PNRB 21 Selección de Laboratorios Externos.	pág. 50
PR- PNRB 22 Identificación de la carne de liebre proveniente de Secc. Policial observada.	pág. 51
 INSTRUCTIVOS	 pág. 52
Capítulo 5	pág. 52
 IN- PNRB 01 Extracción, identificación y acondicionamiento de muestras.	 pág. 53

ANEXOS

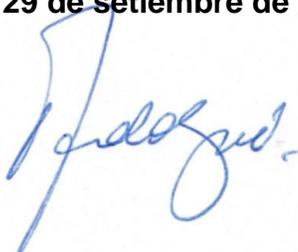
ANEXO I Lista de Códigos a muestrear	pág. 55
ANEXO II Identificación del muestreo	pág. 57
ANEXO III Formularios "MUESTREO Y RESULTADOS"	pág. 58
ANEXO IV Formulario de comunicación de impedimento de toma de muestra.	pág. 59
ANEXO V Planilla Departamento Establecimientos de Faena. Constancia de retiro de Documento oficial.	pág. 60
ANEXO VI Modelo de planilla de "Plan anual de Residuos Biológicos en animales vivos y carne fresca" para las especies bovina, ovina, equina, suina, lepóridos y aves	pág. 61
ANEXO VII Modelo de plan general mensual de muestreo.	pág. 80
ANEXO VIII Modelo de plan de muestreo mensual individual para cada establecimiento de faena.	pág. 81
ANEXO IX Acta de Extracción de Muestras.	pág. 83
ANEXO X Modelo de planilla de recepción y envío de muestras para Laboratorios Externos (Modelo A y B).	pág. 84
ANEXO XI Modelo de lista de "Predios de observados".	pág. 85

ELABORADO POR Nombre: Graciela Oficialdegui

Cargo: Coordinadora ejecutiva del PNRB

Fecha: 29 de setiembre de 2015

Firma:

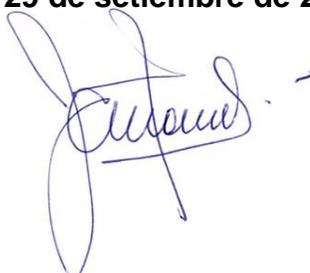


REVISADO POR Nombre: Jorge Marra

Cargo: Director Adjunto de la División Industria Animal

Fecha: 29 de setiembre de 2015

Firma:



APROBADO POR Nombre: Francisco Muzio

Cargo: Director General de los Servicios Ganaderos

Fecha: 29 de setiembre de 2015

Firma:



 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS	DIA División Industria Animal
	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	Revisión 06

BASES LEGALES

1. **Ley N° 3.606 de 13 de abril de 1910.** Policía Sanitaria de los Animales.
2. **Artículo 144 de la Ley No. 13.835, de 7 de enero de 1970, en la redacción dada por el Art. 134 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012.** Faculta a las unidades ejecutoras del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el ejercicio de las funciones de control de sus respectivas competencias, a suspender preventivamente de los Registros administrados por ellas a los presuntos infractores, en caso de infracción grave a las normas legales y reglamentarias que regulan el sector agropecuario, agroindustrial, los recursos naturales y la pesca. Asimismo, podrán disponer medidas cautelares de intervención sobre mercaderías o productos en presunta infracción y constituir secuestro administrativo si así lo consideran necesario, cuando la infracción pueda dar lugar a comiso o confiscación
3. **Art. 285 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el art. 129 de la Ley N° 18.993 de 7 de noviembre de 2012.** Establece sanciones a aplicar por la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en ejercicio de su potestad sancionatoria desconcentrada.
4. **Decreto s/n del 5 de abril de 1962.** Prohíbe la fabricación, importación, venta y uso de preparados que contengan estrógenos naturales o sintéticos, cualquiera sea la vía de administración de los mismos, destinados a promover la neutralización sexual y el engorde de animales cuyas carnes u otros productos se destinen al consumo humano.
5. **Decreto N° 369/983, de 7 de octubre de 1983.** Reglamento Oficial Inspección Veterinaria de Productos de Origen Animal.
6. **Decreto N° 296/984, de 25 de julio de 1984, en la redacción dada por el Decreto N° 332/991 de 25 de julio de 1991.** Creación de la Comisión Asesora de Estudio de la Problemática Nacional sobre Residuos Biológicos (CAERBA).
7. **Decreto N° 915/988 de 28 de diciembre de 1988.** Prohibición promotores de crecimiento.
8. **Decreto N° 219/989, de 10 de mayo de 1989.** Prohibición de importación, fabricación, venta y uso de productos para la promoción del crecimiento y engorde de las especies, bovina, ovina, suina, equina y aves cuyo destino posterior sea el consumo humano, que en su información incluyan sustancias arsenicales y antimoniales.
9. **Decreto N° 25/993 de 12 de enero de 1993.** Faculta la Dirección de Industria Animal para extraer muestras destinadas a verificar la existencia de residuos biológicos en animales que ingresen a plantas de faena habilitadas
10. **Decreto N° 360/003 de 3 de setiembre de 2003.** Creación del Comité Directivo del PNRB.

11. **Decreto N° 576/009 de 15 de diciembre de 2009.** Comete a la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de sus dependencias técnicas competentes, la investigación de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes ambientales en establecimientos agropecuarios y plantas industrializadoras de productos de origen animal.
12. **Decreto N° 98/011 de 2 de marzo de 2011.** Prohíbe la importación, fabricación, comercialización y uso de alimentos para animales de las especies bovina y ovina, que contengan antibióticos con la finalidad de promover el crecimiento.
13. **Decreto N° 215/2013 de 25 de julio de 2013.** Prohíbe la importación, exportación, fabricación, venta, uso, tenencia y comercialización de las sustancias Carbadox y Olaquinox, solas o asociadas a otros productos químicos, al estado de materia prima o productos terminados o incorporados en alimentos para animales.
14. **Resolución Ministerial del 12 de enero de 1977.** Prohíbe la importación, fabricación y formulación de plaguicidas y específicos de sanidad animal y vegetal cuyos principios activos sean a base de hexaclorociclohexano.
15. **Resolución Ministerial de 22 de abril de 2010.** Limita la comercialización, uso y tenencia de productos veterinarios hormonales elaborados en base a Estradiol
16. **Resolución N° 361/014 de 18 de marzo de 2014.** Reglamenta el Decreto N° 098/11 de 2 de marzo de 2011
17. **Resolución de la Dirección General de Servicios Veterinarios de 27 de noviembre de 1986.** Cancela las autorizaciones concedidas para la importación, fabricación venta y uso de productos veterinarios que contengan en su formulación Cloranfenicol.
18. **Resolución de la Dirección General de Servicios Ganaderos y la Dirección de Servicios Agrícolas de 25 de mayo de 1998.** Prohíbe la importación, fabricación, distribución, venta y uso de medicamentos, promotores del crecimiento y alimentos destinados a los animales cuya carne o sus productos, sean utilizados para el consumo humano que contengan en su formulación Nitrofurano.
19. **Resolución de la DGSG N° 11A/2010 del 19 de enero de 2010.** Fijación de límites máximos de residuos en alimentos de origen animal
20. **Resolución de la Dirección General de Servicios Ganaderos N° 193/011 de 14 de noviembre de 2011.** Aprueba el límite máximo de residuos (LMR) en carne, para todos aquellos compuestos que aún no lo tienen fijado en la normativa nacional o en el CODEX ALIMENTARIUS.
21. **Resolución de la Dirección de Sanidad Animal de 10 de agosto de 1989.** Reglamenta el Decreto N° 915/988.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>CAPITULO 1</p>	<p>GESTION - POLITICA</p>	<p>Revisión 06</p>

1.1 Objetivo de la División Industria Animal (DIA)

Desarrollar la gestión que garantice la inocuidad de la carne, productos cárnicos, subproductos, derivados y otros alimentos de origen animal, a efectos de otorgar la certificación sanitaria correspondiente.

La División Industria Animal pertenece a la Dirección General de los Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, tiene la responsabilidad de habilitar, registrar, controlar y certificar los establecimientos y los alimentos cárnicos otorgándole así la aptitud para el consumo humano o animal, tanto dentro del territorio nacional como para la exportación.

La sede es en ruta 8 Brigadier Juan Antonio Lavalleja km 17.500, de la ciudad de Montevideo, teléfonos 2220 4000.

1.2 Objetivo del Programa Nacional de Residuos Biológicos (PNRB)

Garantizar la inocuidad química de la carne y subproductos cárnicos.

1.3 Objetivo del Manual

Dar a conocer la política, los procedimientos, los requisitos del Programa Nacional de Residuos Biológicos, y proporcionar bases documentadas para las auditorías. Armonizar las prácticas dentro del PNRB, superando ambigüedades, eliminando imprecisiones, y permitiendo que cada miembro de la organización, proceda de la misma forma ante una misma tarea o actividad.

1.4 Alcance

A todas las actividades del Plan Nacional de Residuos Biológicos (PNRB), que se cumplen en el ámbito de la División Industria Animal (DIA), División Sanidad Animal (DSA) y División Laboratorios Veterinarios (DILAVE).

1.5 Organigrama



1.6 Control de la Documentación

Objetivo

Controlar los procedimientos y los registros.

Alcance

A todos los procedimientos y registros.

Descripción

La aprobación de los documentos la realiza el Director General de Servicios Ganaderos (DGSG) – Comité Directivo (CD) para los Manuales de la División Industria Animal y del Programa Nacional de Residuos Biológicos (PNRB).

El manual, los procedimientos y los instructivos se revisan y actualizan toda vez que corresponda y son aprobados por el Director de DGSG con una firma en el original.

La Coordinación es la encargada de enviar vía mail la versión vigente del Manual y los procedimientos a las IVO.

La IVO envía acuso de recibo del Manual vigente y sus procedimientos, y una vez que se notifique es el responsable de descartar la versión obsoleta.

Documentos asociados

La constancia de recibo “asunto: leído” del Manual vigente y sus procedimientos.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>CAPITULO 2</p>	<p>GESTIÓN - RESPONSABILIDADES</p>	<p>Revisión 06</p>

2.1 Director de Industria Animal

Es responsable de recibir la información, requerimientos y responder a las solicitudes de los mercados cárnicos mundiales en relación al PNRB, conjuntamente con la Coordinadora.

Participar en las auditorías específicas al PNRB por parte de los mercados.

Es miembro del Comité Directivo del PNRB y asistirá a las reuniones citadas por el Director General de Servicios Ganaderos.

2.2 Coordinador

Ejercer la secretaría técnica del Comité y proporcionar la información de la evolución del PNRB capítulo carne.

Coordinar las actividades de la DIA (Dptos. Establecimientos de Faena y Técnico), División Sanidad Animal (Depto.Campo) y DILAVE (Protección de Alimentos). A tales efectos podrá dirigirse directamente a las distintas Divisiones y a todos los funcionarios operativos de las mismas pertenecientes a la DGSG.

Diseñar en acuerdo con la División Laboratorios Veterinarios (DILAVE) el plan de muestreo anual, que se realizará en el DILAVE y en los Laboratorios externos. Someterlo a aprobación del Comité Directivo del PNRB.

Responsable de la gestión del expediente de seguimiento de los predios en violación, su inclusión en la lista de predios observados, la salida de estos y de gestionar la sanción.

Organizar las actividades de capacitación de los ejecutores del PNRB. Colaborar en las tareas de difusión, tanto a particulares involucrados en la producción de alimentos como fuera del ámbito del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca en todo lo referente al PNRB.

2.3 Director del Departamento Establecimientos de Faena

La Jefatura es responsable del cumplimiento del PNRB a través de las IVO, solicitado por la Coordinación.

2.4 Supervisores Veterinarios Zonales

Verificar el conocimiento y el cumplimiento de los procedimientos e instructivos del PNRB por parte de todo el personal a su cargo.

Informar a la jefatura del Departamento Establecimientos de Faena y a la Coordinación las desviaciones detectadas en las actividades del PNRB. Dejar documentadas las acciones correctivas tomadas por escrito en el registro denominado Auditoria de Supervisión del Departamento Establecimientos de Faena ítems número 36, 37 y 38.

2.5 Servicios de Inspección Veterinaria Oficial en establecimientos de faena

Recibir los planes de muestreo mensuales y notificarse.

Elegir las tropas a ser muestreadas (PR-PNRB 3) efectuar la toma de muestras y acondicionarlas (PR-PNRB 4), para ser enviadas a los laboratorios adjuntándoles los formularios de "Muestreos y Resultados", de acuerdo a la frecuencia establecida en el plan.

Mantener archivado todos los documentos correspondientes al PNRB, tales como formularios, circulares, planes de muestreo y el ejemplar vigente del Manual del PNRB.

Controlar y archivar los originales del formulario de "Muestreo y Resultados", cuando vuelven del laboratorio.

Mantener en custodia la muestra testigo hasta recibir el resultado.

Dar cumplimiento al contenido del Manual del PNRB.

Redactar y firmar el acta de extracción de muestras en todas las oportunidades del muestreo para el Código 001.

Mantener retenidas las carcasas y vísceras comestibles provenientes de las tropas que deban ser retenidas, ya sea por muestreo o por antecedentes de violación, hasta el momento de recibir el resultado.

Verificar que en la Guía de Propiedad y Tránsito, punto 11 cuando se trate de Bovinos y Ovinos y punto 12 cuando se trate de Equinos, se encuentre firmada por la persona autorizada.

Conocer la legislación vigente en relación al PNRB enviada por la coordinación.

2.6 Gerentes de establecimientos de faena habilitados por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.

Suministrar a la Inspección Veterinaria Oficial, todos los medios necesarios para el acondicionamiento y envío de las muestras al laboratorio, en el día y hora en que esté dispuesto en el plan mensual.

Facilitar los medios requeridos para mantener retenidas las carcasas, cortes y vísceras según lo dispuesto en el PNRB, como así también las muestras testigo.

Firmar el acta de extracción de muestras (para el código 001), debiendo estar presentes en el momento de la realización de dicho muestreo por sí o por otra persona que los represente.

Cumplir con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la División Industria Animal y de la Dirección General de Servicios Ganaderos, del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, en lo referente al Programa Nacional de Residuos Biológicos.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>CAPITULO 3</p>	<p>GESTIÓN- LISTA DE DISTRIBUCIÓN</p>	<p>Revisión 06</p>

El presente Manual se distribuirá según la siguiente lista:

Director General de Servicios Ganaderos

Director de la División Industria Animal

Director de la División Sanidad Animal

Director de la División Laboratorios Veterinarios

Director de la División Contralor de Semovientes DICOSE

Coordinador del Programa Nacional de Residuos Biológicos

Director del Departamento Técnico

Director del Departamento Control de Comercio Internacional

Director del Departamento Establecimientos de Faena

Veterinarios Supervisores Zonales

Jefes de Servicio de la Inspección Veterinaria Oficial, de los establecimientos de faena habilitados por la División Industria Animal, que se encuentran dentro del Programa Nacional de Residuos Biológicos.

Gerentes de los establecimientos de faena que integran el Programa.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS	DIA División Industria Animal
CAPITULO 4	PROCEDIMIENTOS	Revisión 06

PR- PNRB 01 Diseño del plan anual de muestreo.

PR- PNRB 02 Diseño del plan mensual de muestreo.

PR- PNRB 03 Selección de tropas y animales a ser muestreados.

PR- PNRB 04 Extracción de muestras.

PR- PNRB 05 Muestreo de Residuos de Promotores de crecimiento o engorde, según Decreto 915/988.

PR- PNRB 06 Manejo de las muestras A y B para la investigación de Promotores de crecimiento o engorde, según Decreto 915/988.

PR- PNRB 07 Recepción y procesamiento de resultados analíticos.

PR- PNRB 08 Gestión de muestreo y resultados de Laboratorios Externos.

PR- PNRB 09 Gestión de resultados.

PR- PNRB 09.1 Gestión de resultados no conforme de Promotores de crecimiento o engorde, según Decreto 915/988.

PR- PNRB 09.2 Gestión de resultados no conformes a Zeranol y Taleranol

PR- PNRB 09.3 Gestión de resultados con hallazgo de Zearalenona y Metabolitos en muestras de monitoreo.

PR- PNRB 10 Gestión de resultados de residuos de medicamentos veterinarios registrados, con valores sobre el nivel de tolerancia y medicamentos veterinarios prohibidos.

PR- PNRB 11 Gestión de resultados no conformes de residuos de contaminantes ambientales.

PR- PNRB12 Gestión de retención de la mercadería muestreada para la investigación de Promotores de crecimiento o engorde, según Decreto 915/988.

PR - PNRB 13 Seguimiento de “Predios observados”.

PR- PNRB 14 Muestreo de “Predios observados”.

PR- PNRB 14.1 Predios observados por drogas prohibidas.

PR-PNRB 14.2 Predios observados por medicamentos veterinarios y contaminantes ambientales.

PR- PNRB 15 Manejo de la lista de “Predios observados”.

PR- PNRB 16 Documentos generados en casos de predios en violación. “Predios observados”.

PR- PNRB 17 Destrucción de la mercadería con residuos de Promotores de crecimiento o engorde, según Decreto 915/988- Código 001.

PR- PNRB 18 Procedimiento para la identificación de la carne y vísceras de muestreos que impliquen retención.

PR- PNRB 18.1 Identificación de la carcasa y carne de tropas provenientes de predios observados.

PR- PNRB 18.2 Identificación de la carcasa y de la carne proveniente del animal muestreado para “Promotores de crecimiento o engorde”, según Decreto 315/988”.

PR- PNRB 19 Verificación del cumplimiento del muestreo del PNRB.

PR- PNRB 20 Comunicación por correo electrónico de impedimento de toma de muestra.

PR- PNRB 21 Selección de Laboratorios Externos.

PR- PNRB 22 Identificación de la carne de liebre proveniente de Secc. Policial observada.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p> <p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>PR- PNRB 01</p>	<p>Diseño del plan anual de muestreo.</p>	<p>Revisión 06</p>

Objetivo

Establecer los grupos y sus compuestos, el número total de muestras a ser extraídas, los Límites Máximos de Residuos (LMR) y el Límite de Detección (LD) y los laboratorios que hacen los análisis, tanto para animales vivos como faenados.

Alcance

A la totalidad de las muestras extraídas a nivel nacional por especie animal y por grupo y compuesto investigado, tanto para animales vivos como para animales faenados.

Descripción

Para su elaboración se toman en cuenta disposiciones reglamentarias nacionales, e internacionales vigentes. Se avalúan las detecciones por sobre el LMR del año anterior, si estos aumentan aumentará el número de muestras a extraer.

Se realizan monitoreo de medicamentos veterinarios nuevos o de aquellos que el Departamento de Control de Productos Veterinarios considere ha aumentado su uso.

Para éste diseño se tiene en cuenta el volumen de animales faenados el año inmediato anterior al que se planifica.

Este plan contiene, los compuestos a analizar, el tejido a muestrear, el método analítico, el mínimo nivel de detección, el nivel de tolerancia, el número de muestras a extraer por especie faenada, como para animales vivos y el laboratorio autorizado para su análisis.

Esta tarea se realiza en conjunto entre el Coordinador del Programa y el Laboratorio Oficial.

Una vez confeccionado, lo aprueba el Comité Directivo del PNRB.

Documentos asociados

Plan Anual del Programa de Residuos Biológicos.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p> <p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>PR- PNRB 02</p>	<p>Diseño del plan mensual de muestreo.</p>	<p>Revisión 06</p>

Objetivo

Establecer el muestreo en cuanto a:

Compuesto a investigar, especie a muestrear, cantidad de muestras, fecha de extracción, fecha de entrega de las mismas al laboratorio y establecimiento de faena en el cual deben ser tomadas las muestras.

Esta forma permite ir realizando la evaluación del cumplimiento del Programa mes a mes.

Alcance

A la totalidad de las muestras a extraer durante los doce meses del año.

Descripción

De acuerdo con los planes de muestreo anuales aprobados por el Comité, la Coordinación confecciona el plan mensual general, en acuerdo con el laboratorio oficial.

Del plan general se realizan dos copias, un ejemplar se envía vía electrónica al Laboratorio, Sección Residuos Biológicos, quedando el otro en archivo de la Coordinación.

Basándose en el plan de muestreo general confeccionado, la Coordinación elabora el plan de muestreo particular para cada uno de los establecimientos de faena que integran el PNRB.

Se redacta un ejemplar para cada establecimiento de faena de forma que cada uno conoce solamente sus fechas, desconociendo las que le corresponden a los otros establecimientos.

El plan particular es distribuido en formato papel a cada una de las oficinas de Inspección Veterinaria Oficial (IVO) de los establecimientos de faena, a través del apoyo administrativo del Departamento Establecimientos de Faena en las oficinas centrales de la DGSG.

Una vez llegado el plan particular de muestreo a la correspondiente oficina, ésta lo guarda entre los documentos de acceso restringido.

Documentos asociados

Plan general mensual con toda la información.

Plan particular mensual de comunicación para cada establecimiento de faena.

Planilla de constancia de Retiro de Documentación Oficial-Departamento establecimientos de Faena.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p> <p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>PR- PNRB 03</p>	<p>Selección de tropas y animales a ser muestreados.</p>	<p>Revisión 06</p>

Objetivo

Elegir todas las tropas y los animales que van a ser muestreadas el día asignado en el programa particular.

Alcance

La totalidad de los animales a ser faenados el día de muestreo.

Descripción

1) El día asignado por el plan particular mensual, el Inspector Veterinario Oficial elige al azar la o las tropas y el o los animales a muestrear, sobre el 100% de las tropas a ser faenadas ese día. La IVO no comunica al establecimiento las tropas seleccionadas para ser muestreadas.

2) Mediante un sistema de selección al azar (bolillero, programa de informática "Random", tablas de números aleatorios u otro de similar jerarquía) entre todos los números de tropa incluidos en el programa de faena del día, se elige la o las tropas que será sometida al muestreo.

3) Una vez conocido el o los números de tropa del cual se extraerá la muestra, se selecciona el o los animales a ser muestreados aplicando cualquiera de los métodos nombrados en el punto anterior.

3) La tropa seleccionada debe cumplir con las siguientes condiciones:

- ser homogénea.
- puede estar integrada por animales machos y hembras.
- formada por un número igual o mayor a 10 animales.
- para el código 001 se debe muestrear de la tropa solamente animales machos.

4) Para un día de muestreo que se tenga asignada más de una muestra de un mismo código o varias muestras de diferentes códigos y se disponga de una sola tropa de más de 50 animales, la misma podrá subdividirse en varias subtroas (no menor a 10 animales), para poder realizar los muestreos establecidos.

Se debe confeccionar un formulario de Muestreo y Resultados por cada muestra que se tome.

Documentos asociados

Formulario de Muestreo y Resultados donde se escribe el número de tropa seleccionada o lote (aves) y el número de caravana para la especie bovina.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p> <p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>PR- PNRB 04</p>	<p>Extracción de muestras.</p>	<p>Revisión 06</p>

Objetivo

Extraer las muestras que serán analizadas, de acuerdo con el plan particular mensual emitido por la Coordinación del PNRB.

Alcance

A todos los animales que se encuentran en el programa de faena.

Definiciones

Muestra al azar: son aquellas muestras indicadas en el plan particular mensual, y que deben ser elegidas utilizando tablas de números aleatorios, sorteos o programas Random de computación o métodos similares, de forma tal que todos los individuos de la población tengan la misma oportunidad de ser muestreados. Se entiende por población todos los animales a ser faenados ese día en ese establecimiento (programa de faena)

Muestra dirigida: aquellas muestras extraídas de acuerdo a un objetivo específico y van dirigidas a un individuo o grupo de individuos de la población por sus antecedentes.

Descripción

El día establecido para la toma de muestras, según el plan particular mensual recibido de la Coordinación, el Inspector Veterinario Oficial del establecimiento, utilizando el programa de faena del día, debe proceder a elegir la o las tropas que debe muestrear de acuerdo al IN- PNRB 1.

Si el día asignado el establecimiento no tuviera actividad de faena, el muestreo se hará el día siguiente inmediato posterior en el que sí haya faena, siempre dentro del mes.

Si hay periodo de inactividad mayor a 15 días, las muestras no deben ser recuperadas. El siguiente muestreo será el que corresponda a la fecha indicada por el plan.

De existir impedimentos para la toma de muestras el día asignado por el plan, se envía el aviso al laboratorio por correo electrónico, en el caso de tener problemas con el correo electrónico, se enviará vía fax (2222 1063 int.122). Según lo descrito en el PR- PNRB 21

Esta información es a los efectos que el laboratorio tome conocimiento que no recibirá las muestras.

La comunicación se hará por medio del “Formulario de Comunicación de Impedimento de toma de Muestras”, al Correo electrónico: sinfaena@mgap.gub.uy

Documentos asociados

Formulario de Muestreo y Resultados.

Formulario de Comunicación de Impedimento de Toma de Muestras.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p> <p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>PR- PNRB 05</p>	<p>Muestreo de Residuos de Promotores de crecimiento o engorde según Decreto 915/988.</p>	<p>Revisión 06</p>

Objetivo

Otorgar las garantías necesarias de inviolabilidad de las muestras extraídas.

Alcance

A todas las tropas que hayan sido elegidas para ser muestreadas para la investigación de éstos compuestos.

Descripción

Para éstos casos, se requiere la presencia del Gerente del establecimiento de faena o quién él designe para que lo represente en ese acto y tenga la competencia de firmar el acta de Extracción de Muestras que se levanta en ese momento.

Previamente ya han sido seleccionados el o los animales a muestrear, en tropas que pueden estar integradas por machos y hembras, teniendo en cuenta que para el código 001 se debe muestrear solamente animales machos como ya fue descrito en el PR – PNR 3

Concurre a la playa de faena el Inspector Veterinario Oficial y el representante de la empresa. Se extraen los tejidos que corresponda muestrear (orina – músculo-hígado) en volumen suficiente (IN - PNRB 1).

Para el caso de los muestreos de orina e hígado, la muestra se divide en partes iguales y se acondicionan en sendos envases. De esta forma, se tendrá una mitad de muestra que llamamos A y otra mitad que llamamos B.

Cada uno de estos envases, es sellado con precintos de papel autoadhesivos numerados y con la letra A o B, según corresponda a cada mitad. Los precintos son entregados a cada Servicio de Inspección Veterinaria Oficial por parte de la Coordinación.

En el formulario de “Muestreo y Resultados” en la Sección B-7 (Nº de Precinto de la Muestra), se transcribirá el número de precinto y la letra correspondiente. (Anexo III)

Son enviadas al laboratorio, tanto la mitad denominada A como la mitad denominada B, adjuntándose el Acta original de Extracción de Muestras (la IVO

deberá mantener archivada una copia del acta), más los formularios de Muestreo y Resultados.

Cada vez que se solicite el muestreo de orina, la IVO deberá muestrear 250 gr de músculo del mismo animal y mantenerlo bajo custodia hasta recibir el resultado negativo.

Ante el hallazgo de muestras positivas a metabolitos de la zearalenona en orina, el DILAVE solicita a la Coordinación que gestione ante la IVO correspondiente el envío de las muestras de músculo.

Documentos asociados

Formulario de Muestreo y Resultados.

Acta de Extracción de Muestras.

Planilla Código 001, sección Residuos Biológicos – DILAVE/ Coordinadora:
Liberar/Retener

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p> <p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>PR- PNRB 06</p>	<p>Manejo de las muestras A y B para la investigación de Promotores de crecimiento o engorde, según Decreto 915/988.</p>	<p>Revisión 06</p>

Objetivo

Dar las garantías de inviolabilidad de las muestras extraídas.

Alcance

A todas las muestras extraídas para la investigación de Promotores de crecimiento o engorde según Decreto 915/988.

Descripción

Una vez obtenido el resultado del análisis de laboratorio, por parte de la sección Residuos Biológicos de DILAVE, si la muestra A es negativa se informa y el procedimiento finaliza en ese paso.

Si el resultado de la muestra A es positivo a la presencia de una o varias de éstas drogas, dicha sección informa a la Coordinación para que gestione la notificación al productor. Si el productor lo solicita se continúa con el análisis de la muestra B, en día y hora indicada por el laboratorio DILAVE- Sección Residuos Biológicos.

En caso de ser analizada la muestra B y dar negativa se discontinúa el procedimiento.

Frente a un resultado positivo, la coordinación podrá solicitar a la IVO, que envíe al laboratorio las muestras de músculo retenidas, correspondientes al animal seleccionado, para continuar la investigación.

Documentos asociados

Formulario de Muestreo y Resultados.

Acta de Extracción de Muestras.

Planilla Código 001, sección Residuos Biológicos – DILAVE/ Coordinadora:
Liberar/Retener

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p> <p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>PR- PNRB 07</p>	<p>Recepción y procesamiento de resultados analíticos.</p>	<p>Revisión 06</p>

Objetivo

Recibir del laboratorio los formularios de Muestreo y Resultados, archivarlos y distribuirlos.

Alcance

A la totalidad de los formularios recibidos.

Descripción

Los expedientes conteniendo los formularios denominados de Muestreo y Resultados, con el informe de los análisis realizados por el laboratorio DILAVE se envían a la Coordinación quien recibe el expediente.

Se denomina expediente a la carátula, más los formularios de Muestreo y Resultados que vienen adjuntos.

Cada expediente con los formularios adjuntos denominado de Muestreo y Resultados porta una carátula denominada "Dirección de Laboratorio Veterinarios Miguel C. Rubino Departamento de Protección de Alimentos".

Se desglosan del expediente las carátulas de cada uno de ellos.

Un funcionario técnico de la Coordinación para conocer los resultados analíticos revisa los formularios de "Muestreo y Resultados", y desglosa las vías de color blanco y amarillo, las vías amarillas se archivan en la coordinación del PNRB y se mantienen en archivo por 2 años.

Si existieran resultados con valores mayores a los límites de tolerancia o cualquier otra observación que el laboratorio hubiera realizado se procede de acuerdo a Procedimientos PR- PNRB 9, PR- PNRB 10 y PR- PNRB 11 según corresponda.

Las vías de color blanco son entregadas al funcionario del Departamento Establecimientos de Faena, para ser entregadas a la IVO del establecimiento habilitado que extrajo las muestras.

Dicho funcionario registra este hecho en la planilla denominada Departamento Establecimientos de Faena, Constancia de Retiro de Documentación Oficial.

El tiempo límite de recepción de resultados es de no más de 30 días en relación a la fecha de muestreo.

Documentos asociados

Departamento Establecimientos de Faena: Constancia de Retiro de Documentación Oficial.

Relación de documentos remitidos – SIADOC

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p> <p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>PR- PNRB 08</p>	<p>Gestión de muestreo y resultados de Laboratorios Externos.</p>	<p>Revisión 06</p>

Objetivo

Planificar el muestreo de los compuestos a investigar en establecimiento de faena, frecuencia, fecha de extracción, número de muestras, especies a muestrear y fecha de envío de las mismas al laboratorio.

Recepcionar el informe de resultado de análisis, controlarlo y distribuirlo al establecimiento de faena que tomo la muestra.

Alcance

A la totalidad de las muestras a extraer y a la totalidad de los informes de resultado de análisis.

Descripción

De acuerdo a los Planes de Muestreo Anuales aprobados por el Comité, la Coordinación distribuye el número de muestras a lo largo del año y su frecuencia de muestreo según corresponda.

Este plan es distribuido a cada una de las oficinas de Inspección Veterinaria Oficial de los establecimientos de faena que integran el PNRB, en forma escrita, a través del apoyo administrativo del Departamento Establecimientos de Faena, en las oficinas centrales de la DIA.

Se redacta un ejemplar para cada establecimiento de faena que contiene compuesto a analizar, número de muestras, fecha de extracción y fecha de envío. Cada establecimiento recibe y conoce solamente los detalles de su muestreo.

La IVO extrae las muestras, las acondiciona según Instructivo IN- PNRB 1, adjunta los formularios de muestreo y los certificados sanitarios y los envía el día asignado por el plan a donde disponga la Coordinación. La documentación es enviada fuera de las cajas de transporte de muestras, protegida por una bolsa de polietileno, a la sede central de la Coordinación.

Se controla mediante Planilla de Recepción el arribo de las muestras acompañadas de la correspondiente documentación.

Las vías blanca, celeste y amarilla del Formulario de Muestreo y Resultados permanecen en poder de la Coordinación. Los certificados sanitarios viajan con las muestras.

Una vez realizado el análisis, el Laboratorio correspondiente emite un resultado, que es enviado a la Coordinación. El tiempo límite de recepción de resultados es de 45 días en relación a la fecha de muestreo.

La Coordinación verifica dicho resultado y realiza dos copias.

El resultado de análisis original es adjuntado a la vía blanca del Formulario de Muestreo y Resultados para ser enviado a la oficina de Inspección Veterinaria que extrajo la muestra, a través del apoyo administrativo del Departamento Establecimientos de Faena, en las oficinas centrales de la DIA. La primera copia se adjunta a la vía amarilla del Formulario de Muestreo y Resultados y es archivada en la Coordinación, según el código de residuo investigado. La segunda copia se adjunta a la vía celeste del Formulario de Muestreo y Resultados y es enviada a la Sección Residuos Biológicos de DILAVE.

Los resultados con valores sobre el nivel de tolerancia son gestionados según procedimientos PR - PNRB 9, PR - PNRB 10 Y PR - PNRB 11

Documentos asociados

Plan individual mensual de comunicación para cada establecimiento de faena.
Plan general mensual con toda la información.

Formulario de Muestreo y Resultados.

Planilla de Recepción y envío de Laboratorios Externos.

Constancia de Retiro de Documentación Oficial del Departamento Establecimientos de Faena

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS PROCEDIMIENTOS	DIA División Industria Animal
PR- PNRB 09	Gestión de resultados.	Revisión 06

PR- PNRB 09.1 Gestión de resultados no conforme de Promotores de crecimiento o engorde, según Decreto 915/988.

Objetivo

Tomar acciones correctivas, preventivas y de sanción.

Alcance

A todos los casos de hallazgos de promotores de crecimiento o engorde, según Decreto 915/988, con resultados positivos.

Descripción

Se inicia el expediente del caso, comunicando por nota a la División Sanidad Animal y por su intermedio se notifica al productor.

Se Incluye el predio en la “lista de predios observados.

Se prohíbe el uso de la mercadería para consumo humano, esto es posible ya que en todos los casos de muestreos para la investigación de residuos de este tipo de drogas, el muestreo se hace con retención de la carne del animal muestreado.

Se realiza nota al Director de la DIA solicitando la destrucción de la mercadería según PR- PNRB 17.

Se Inicia expediente de solicitud de sanción.

La DSA inicia una investigación en el predio, tendiente a identificar la causa. Terminada la investigación, el expediente vuelve a la Coordinación, para su archivo en el folio correspondiente.

En el mismo se incluyen nota a la DIA, listas de ingreso y egreso del predio, nota a la DGSG solicitando autorice a dar de baja al predio de la lista y demás documentos que hagan a la investigación.

Documentos asociados

Formulario de Muestreo y Resultados.

Nota a la División Sanidad Animal.

Lista de predios de observados.

Nota a la DIA.

Archivo de seguimiento.

PR- PNRB 09.2 Gestión de resultados no conformes a Zeranol y Taleranol.

Objetivo

Tomar acciones correctivas, preventivas y de sanción por el uso de Zeranol y Taleranol.

Alcance

A todos los casos de hallazgo de residuos de Zeranol y Taleranol.

Descripción

Ante un hallazgo de Zeranol y Taleranol positivo, el DILAVE comunica por nota a la coordinación del PNRB. Ésta comienza el expediente de seguimiento, comunicando a la División Sanidad Animal, que por su intermedio notifica al productor.

El predio ganadero involucrado es incluido en la Lista de Predios Observados por Residuos de Zeranol.

Se informa por nota a la DIA del hallazgo a los efectos de que ésta disponga la destrucción de la mercadería retenida según PR- PNRB 17.

La DSA inicia una investigación en el predio, tendiente a identificar la causa. Terminada la investigación, el expediente vuelve a la Coordinación, para su archivo en el folio correspondiente.

En el mismo se incluyen nota a la DIA, listas de ingreso y egreso del predio, nota a la DGSG solicitando autorice a dar de baja al predio de la lista y demás documentos que hagan a la investigación.

Cuando vuelve el expediente con la investigación realizada se inicia la solicitud de sanción.

Documentos asociados

Formulario de Muestreo y Resultados.

Nota a la División Sanidad Animal

Lista de predios de observados.

Nota a la DIA

Archivo de seguimiento.

PR- PNRB 09.3 Gestión de resultados con hallazgo de Zearalenona y Metabolitos en muestras de monitoreo.

Objetivo

Tomar acciones de prevención.

Alcance

A todos los resultados con informe analítico de DILAVE de presencia de Zearalenona y Metabolitos en muestras de monitoreo.

Descripción

Cuando la Coordinación del PNRB recibe de DILAVE formularios de Muestreo y Resultados con hallazgo de Zearalenona y Metabolitos en muestras de monitoreo, el formulario original se envía a la IVO del establecimiento de origen de la muestra, en el caso de animales faenados y a la División Sanidad Animal en el caso de animales vivos.

Ante el hallazgo de muestras positivas a metabolitos de la zearalenona en orina, el DILAVE solicita a la Coordinación que gestione ante la IVO correspondiente el envío de las muestras de músculo.

La IVO libera la mercadería retenida, cuando le llega el informe de liberación de la Coordinación.

Documentos asociados:

Formulario de Muestreo y Resultados.

Nota a la DIA.

Archivo de folio seguimiento.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p> <p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>PR- PNRB 10</p>	<p>Gestión de resultados de residuos de medicamentos veterinarios registrados, con valores sobre el nivel de tolerancia y medicamentos veterinarios prohibidos.</p>	<p>Revisión 06</p>

Objetivo

Detectar violaciones y tomar acciones preventivas, correctivas y de sanción.

Alcance

A todos los casos de hallazgos de residuos de medicamentos veterinarios registrados con valores por sobre los límites de tolerancia y medicamentos veterinarios prohibidos.

Descripción

En estos casos se realiza:

Comunicar por nota a la División Sanidad Animal y por su intermedio al productor. La DSA inicia una investigación en predio tendiente a identificar la causa. Terminada la investigación, una copia del expediente vuelve a la Coordinación para su archivo en el folio correspondiente.

Incluir el predio en la lista de "predios de observados".

Abrir un archivo para los documentos de seguimiento y de sanción.

Documentos asociados

Nota a la División Sanidad Animal

Lista de predios de observados.

Archivo de folio de seguimiento

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p> <p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>PR- PNRB 11</p>	<p>Gestión de resultados no conformes de residuos de contaminantes ambientales.</p>	<p>Revisión 06</p>

Objetivo

Detectar hallazgos de valores no conformes, tomar acciones preventivas.

Alcance

A todos los casos de hallazgos de residuos de contaminantes ambientales.

Descripción

Comunicar por nota a la División Sanidad Animal y por su intermedio al productor. La DSA inicia una investigación en predio tendiente a identificar la causa. Terminada la investigación, una copia del expediente vuelve a la Coordinación para su archivo en el folio correspondiente.

Incluir el predio en la lista de “predios observados”.

Pasar los antecedentes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) a través de la DGSG.

Documentos asociados

Nota a la División Sanidad Animal
Lista de predios de observados.
Archivo de folio de seguimiento.
Nota al MVOTMA.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p> <p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>PR- PNRB 12</p>	<p>Gestión de retención de la mercadería muestreada para la investigación de Promotores de crecimiento o engorde, según Decreto 915/988.</p>	<p>Revisión 06</p>

Objetivo

Retención de la mercadería muestreada y eventualmente su destrucción si se obtuvieran resultados no conformes.

Alcance

A todos los animales muestreados para la investigación de estos residuos.

Descripción

Las canales, cuartos o cortes y vísceras comestibles de los animales pertenecientes a las tropas muestreadas son retenidas, mientras prosigue la cadena de frío y procesos industriales posteriores, hasta que se conozcan los resultados.

Todas las IVO llevan un registro temporario de esta actividad, el que permanece en archivo hasta recibir la vía blanca del Formulario de Muestreo y Resultados.

La liberación de la mercadería recién puede hacerse al recibir la comunicación desde la Coordinación a la IVO de que los resultados son aceptables. Por lo tanto, de recibirse comunicación de no aceptable, la mercadería debe continuar retenida hasta que la DIA, disponga su destino, lo cual será comunicado por nota a la IVO.

Documentos asociados

Registro de retención por parte de la IVO, reverso de la vía rosada del formulario de Muestreo y Resultados.

Nota de la DIA

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p> <p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>PR- PNRB 13</p>	<p>Seguimiento de “Predios observados”.</p>	<p>Revisión 06</p>

Objetivo

Conocer las causas que llevaron a la violación y tomar medidas preventivas.

Alcance

A todos los predios en violación.

Descripción

Cuando el laboratorio detecta resultados por sobre el límite máximo de residuos o por sobre el cero para las drogas prohibidas, se toman las siguientes acciones:

El laboratorio envía a la Coordinación, mediante correo electrónico, el resultado no conforme.

La Coordinación informa, vía expediente, a la DSA del hallazgo.

La DSA procede a la investigación en el predio problema, según Manual de la Calidad de la DSA (notifica al productor, extrae muestras de animales vivos, productos y subproductos de origen animal, raciones, forrajes y productos veterinarios usados en el predio).

En el caso que el hallazgo sea de “Promotores de crecimiento o engorde según Decreto 915/988” el muestreo de seguimiento se realizará en animales vivos (en establecimiento ganadero), o en animales muertos durante la faena.

La DSA será la responsable de tomar las muestras de seguimiento cuando estas se tomen en el establecimiento productor. La IVO será la responsable de tomar las muestras de seguimiento cuando ingresen a la faena tropa de predios observados. A los 30 días del hallazgo se realiza el primer muestreo de seguimiento, si este da positivo se efectúa otro muestreo a los 30 días posteriores, en el caso que de negativo se muestrea a los 15 días.

En todos los casos donde el laboratorio detecte resultados por sobre el límite máximo de residuos o por sobre el cero para las drogas prohibidas, la Coordinación genera una nueva “lista de predios observados” donde se incluyen los datos del predio en violación, la sustancia y el resultado, la fecha de muestreo y la razón social del establecimiento de faena.

La Coordinación lo envía por correo electrónico, para actuar según procedimiento PR- PNRB14.

Se envía la nueva lista de predios observados a la DSA y al DILAVE vía correo electrónico.

El seguimiento finaliza cuando se obtienen dos muestras consecutivas con resultado por debajo del LMR o del cero para los promotores de crecimiento o engorde según decreto 915/988.

Cuando se han obtenido dos resultados negativos consecutivos o cuando la Coordinación lo crea conveniente, en virtud del estudio del caso, se solicita al Presidente del Comité del PNRB autorización para sacar al predio de la lista de "Predios Observados" y se genera una nueva lista de predios observados según PR- PNRB 15.

Documentos asociados

Nota a la DSA

Dos listas de "Predios Observados" (una cuando ingresa y otra cuando egresa)

Nota al Presidente del Comité del PNRB

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p> <p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>PR- PNRB 14</p>	<p>Muestreo de "Predios observados".</p>	<p>Revisión 06</p>

Objetivo

Extraer muestras, de los animales provenientes de "Predios observados", para conocer la evolución de los residuos en los animales en referencia al predio.

Alcance

A todas las muestras de animales que proceden de predios que se encuentran en la "lista de predios observados".

Descripción

Cuando llega una tropa, a un establecimiento de faena, proveniente de un predio observado, el procedimiento a seguir es el siguiente:

PR- PNRB 14.1 Predios observados por drogas prohibidas.

- a) Se faena la totalidad de los animales de la tropa y se retiene la mercadería.
- b) Al llegar una tropa observada por hallazgo de drogas prohibidas, el número de muestras se tomará de acuerdo a los datos de la tabla adjunta.

Para los casos de predios con antecedentes de residuos de Promotores de Crecimiento según Decreto 915/988 (Código 001), solamente se deberá considerar y muestrear los animales machos. En la especie bovina, solo aplica el muestreo al número de novillos integrantes de la tropa. En la especie ovina, seleccionar machos castrados hasta dos dientes.

Para el muestreo de las demás drogas prohibidas (Código 004/2 – Cloranfenicol, Código 006 – Tirostaticos, Código 008 – Nitrofuranos y Código 013 – Quinoxalinas) todos los animales integrantes de la tropa pueden ser muestreados, ya sea machos o hembras.

- c) Los muestreos de seguimiento deberán realizarse en las especies bovina u ovina, sin importar la especie por la cual fue observado el predio. Ejemplo: si

el predio fue observado por bovinos y llegan ovinos, se deberá muestrear ovinos y a la inversa.

Quedan exceptuados de esta disposición los equinos, suinos, aves y liebres.

- d) Se envían las muestras al laboratorio, con un rótulo ubicado en lugar visible tanto en la caja como en el formulario de muestreo y resultados que diga: "Tropa Retenida - Predio Observado", a efectos de que el laboratorio los analice de inmediato. En el formulario de muestreo y resultados, en la Sección A.2-Tipo de muestreo, se anota "DIRIGIDO".
- e) Se mantiene retenida la totalidad de la carne y vísceras comestibles que provengan de la faena del cien por ciento (100%) de los animales de la tropa en cuestión, hasta recibir los resultados analíticos. Una vez recibidos los mismos, si el resultado es "conforme", se libera la mercadería.

Si el resultado es "no conforme" la DIA dispondrá la destrucción de la mercadería retenida.

- f) El establecimiento de faena puede elegir, si es de su interés, no retener las vísceras comestibles, comunicándole su decisión al respecto a la Inspección Veterinaria Oficial quién procederá a decomisar las mismas, dejando registrado dicho acto en la copia vía rosada del formulario de Muestreo y Resultados.
- g) Cuando el resultado analítico es "no conforme" deberá destruirse la mercadería

PR- PNRB 14.2 Predios observados por medicamentos veterinarios y contaminantes ambientales

- a) Se faena la totalidad de los animales de la tropa y se retiene la mercadería.
- b) Para los predios con antecedentes de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes ambientales, todos los animales integrantes de la tropa pueden ser motivo de muestreo, independientemente de su sexo y categoría. Para estos casos, el número de animales a muestrear de la tropa se rige también por la tabla adjunta.
- c) Los muestreos de seguimiento deberán realizarse en las especies bovina u ovina, sin importar la especie por la cual fue observado el predio. Ejemplo: si el predio fue observado por bovinos y llegan ovinos, se deberá muestrear ovinos y a la inversa.

Quedan exceptuados de esta disposición los equinos, suinos, aves y liebres.

- d) Se envían las muestras al laboratorio, con un rótulo ubicado en lugar visible tanto en la caja como en el formulario de muestreo y resultados que diga: “Tropa Retenida - Predio Observado, a efectos de que el laboratorio los analice de inmediato. En el formulario de muestreo y resultados, en la Sección A.2-Tipo de muestreo, se anota “DIRIGIDO”.
- e) Se mantiene retenida la totalidad de la carne y vísceras comestibles que provengan de la faena del cien por ciento (100%) de los animales de la tropa en cuestión, hasta recibir los resultados analíticos. Una vez recibidos los mismos, si el resultado es aceptable, se libera la mercadería.

Si el resultado es “no conforme” la DIA dispondrá la destrucción de la mercadería retenida.

- f) El establecimiento de faena puede elegir, si es de su interés, no retener las vísceras comestibles, comunicándole su decisión al respecto a la Inspección Veterinaria Oficial quién procederá a decomisar las mismas, dejando registrado dicho acto en la copia vía rosada del formulario de Muestreo y Resultados.

Nivel de Confianza	95%
Proporción a detectar	10%
Tamaño de la tropa	n
10	Todos
11 a 13	10
14 a 17	13
18 a 26	16
27 a 37	19
38 a 55	21
56 a 69	23
70 a 90	25
>90	29

Documentos asociados

Formulario de Muestreo y Resultados donde se escribe el número de tropa seleccionada.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p> <p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>PR- PNRB 15</p>	<p>Manejo de la lista de "predios observados"</p>	<p>Revisión 06</p>

Objetivo

Distribuir la lista predios observados actualizada, a las IVO, DSA y DILAVE para informarlos de los ingresos y egresos.

Alcance

A todos los predios con antecedentes.

Descripción

En cada oportunidad de ocurrencia de lo descrito en los PR- PNRB 9, PR- PNRB 10 y PR- PNRB 11, se confecciona una lista con los datos del número de DICOSE, nombre del productor, lugar geográfico de salida del ganado, compuesto detectado y su cuantificación, fecha de muestreo, frigorífico donde se extrajo la muestra y especie.

Esta lista se mantiene al día, siguiendo los ingresos y egresos.

Para obtener el egreso de la lista, se requiere contar con dos resultados analíticos de muestras consecutivas, con resultados aceptables del compuesto encontrado o cuando la Coordinación lo crea conveniente, en virtud del estudio del caso. Estos resultados pueden provenir de muestras extraídas ya sea de animales vivos o faenados.

Esta lista se distribuye a todos las Inspección Veterinaria Oficial (IVO) de los establecimientos de faena habilitados, a la sección Protección de Alimentos de DILAVE y a la DSA.

Los Servicios de Inspección Veterinaria Oficial de los establecimientos de faena verifican que en los programas de faena diarios, puedan encontrarse uno o varios de los predios existentes en esta lista.

De haber en el programa de faena un predio observado se procederá según PR- PNRB 14 y PR- PNRB 18.

Documentos asociados

Lista de predios observados.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p> <p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>PR- PNRB 16</p>	<p>Documentos generados en casos de predios en violación. “Predios observados”.</p>	<p>Revisión 06</p>

Objetivo

Describir acciones.

Alcance

A todos los hallazgos.

Descripción

Cada expediente (folio) contiene los siguientes documentos que se generan en forma cronológica:

- 1) Copia del formulario de Muestreo y Resultados motivo de la violación.
- 2) Nota a la División Sanidad Animal comunicando el hallazgo.
- 3) Procedimiento de investigación llevado a cabo por Sanidad Animal en el predio.
- 4) Cuando corresponda nota de la DIA disponiendo la destrucción de la carne, acta de dicho procedimiento.
- 5) Copia de todos los formularios de Muestreo y Resultados de análisis de muestras de seguimiento.
- 6) Nota de la Coordinación al Presidente del Comité Directivo del PNRB, donde le comunica que el predio se encuentra en condiciones de ser retirado de la lista de Predios observados.
- 7) Nota enviada al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, si correspondiera.
- 8) Lista de “Predios observados” por ingreso y egreso.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p> <p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>PR- PNRB 17</p>	<p>Destrucción de la mercadería con residuos de Promotores de crecimiento o engorde, según Decreto 915/988 – Código 001.</p>	<p>Revisión 06</p>

Objetivo

Impedir la comercialización de la carne con residuos de Promotores de crecimiento o engorde según Decreto 915/988 – Código 001.

Alcance

A toda la mercadería que provenga de animales en cuyas muestras se hayan detectado residuos de promotores de crecimiento o engorde según Decreto 915/988 – Código 001.

Descripción

Cuando se detecten residuos de promotores de crecimiento o engorde según Decreto 915/988 – Código 001 en la mercadería muestreada, la DIA dispondrá su destrucción.

Al recibir el expediente de la División Industria Animal donde se dispone la destrucción de la carne y vísceras retenidas, el Inspector Veterinario Oficial del establecimiento debe notificar a la empresa, así como acordar con la misma cuando y como se destruirá la totalidad de lo retenido.

El Inspector Veterinario Oficial verifica las acciones cumplidas.

Terminado el procedimiento, se deberá dar cuenta del mismo en el expediente recibido y devolverlo al Departamento Establecimientos de Faena, adjuntándose un Acta de Destrucción de la mercadería, cumplido este paso vuelve a la Coordinación.

Documentos asociados

Expediente de la División Industria Animal

Acta de Destrucción de la mercadería.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p> <p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>PR- PNRB 18</p>	<p>Procedimiento para la identificación de la carne y vísceras de muestreos que impliquen retención.</p>	<p>Revisión 06</p>

PR- PNRB 18.1 Identificación de la carcasa y carne de tropas provenientes de predios observados.

Objetivo

Asegurar la trazabilidad de las carcasas, cuartos, cortes y vísceras que permitan decomisar los mismos si así fuera necesario.

Alcance

A la totalidad de los animales faenados que integren tropas provenientes de "Predios observados", y muestreados según PR- PNRB 14

Descripción

En el reverso del formulario de Muestreo y Resultados, vía rosada que queda en archivo en la Inspección Veterinaria Oficial, se registran los datos correspondientes a:

- a) Número correlativo de faena que se coloca en la carcasa de la totalidad de los animales integrantes de la tropa para el caso de "Predios observados".
- b) Los números de tarjetas usados con la expresión de RETENIDO, que se colocan en las medias reses (ver modelo en la página 123 del Reglamento Oficial de Inspección Veterinaria de Productos de Origen Animal).
- c) Número de cámara donde se colocaron.
- d) Riel o rieles donde se ubicaron y sistema de inviolabilidad de retención de las medias reses, ya sea por trabas, candados u otros.
- e) Día y hora en que las medias reses fueron removidas de la cámara para pasar al desosado.
- f) Una vez terminado el desosado, de todas las medias reses se registra el número total de cajas de cortes obtenidos y los números de las fajas de seguridad, así

como el número de cámara en que fueron ubicados y el dispositivo de inviolabilidad usado.

La Coordinación comunica el resultado de los análisis realizados sobre las muestras tomadas, si los mismos son aceptables, el Inspector Veterinario Oficial libera la mercadería, anotando la fecha de ese acto.

La vía rosada se utiliza como registro de lo actuado y se archiva hasta el momento de recibir la vía blanca con el correspondiente resultado de análisis, luego es eliminada

Si la empresa solicita mover la mercadería retenida a un depósito frigorífico habilitado, la Inspección Veterinaria Oficial debe registrar en el reverso de la vía rosada, la razón social del establecimiento de destino, número de habilitación ante el MGAP, fecha del movimiento y el pase sanitario.

La mercadería obtenida de la faena de tropas provenientes de "predios observados", se mantendrá retenida, en el establecimiento de faena o en los depósitos habilitados, hasta tanto la Coordinación disponga su liberación.

Documentos asociados

Reverso de la vía rosada del formulario de Muestreo y Resultados.

PR- PNRB 18.2 Identificación de la carcasa y de la carne proveniente del animal muestreado para " Promotores de crecimiento o engorde", según Decreto 915/988.

Objetivo

Asegurar la trazabilidad de la carcasa, cuartos, cortes y vísceras que permitan decomisar los mismos si así fuera necesario.

Alcance

Al animal muestreado por "Promotores de crecimiento o engorde según Decreto 915/988" como indica el PR- PNRB 12.

Descripción

En el reverso del formulario de Muestreo y Resultados, vía rosada que queda en archivo en la Inspección Veterinaria Oficial, se registran los datos correspondientes a:

a) Número correlativo de faena que se coloca en la carcasa del animal muestreado, para el caso de "Promotores de crecimiento o engorde según Decreto 915/988".

b) Los números de tarjetas usados con la expresión de RETENIDO, que se colocan en las medias reses (ver modelo en la página 128 del Reglamento Oficial de Inspección Veterinaria de Productos de Origen Animal).

c) Número de cámara donde se colocaron.

d) Riel o rieles donde se ubicaron y sistema de inviolabilidad de retención de las medias reses, ya sea por trabas, candados u otros.

e) Día y hora en que las medias reses fueron removidas de la cámara para pasar al desosado.

f) Una vez terminado el desosado de las medias reses, se registra el número total de cajas de cortes obtenidos y los números de las fajas de seguridad, así como el número de cámara en que fueron ubicadas y el dispositivo de inviolabilidad usado.

La Coordinación comunica el resultado de los análisis realizados sobre las muestras tomadas, si los mismos son aceptables, el Inspector Veterinario Oficial libera la mercadería, anotando la fecha de ese acto.

La vía rosada se utiliza como registro de lo actuado y se archiva, hasta el momento de recibir la vía blanca con el correspondiente resultado de análisis, luego es eliminada.

La mercadería retenida proveniente del animal muestreado para el caso de "Promotores de crecimiento o engorde según Decreto 915/988" debe mantenerse retenida en el establecimiento, no pudiendo ser movilizada a depósitos frigoríficos habilitados.

Documentos asociados

Reverso de la vía rosada del formulario de Muestreo y Resultados.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p> <p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>PR- PNRB 19</p>	<p>Verificación del cumplimiento de muestreo del PNRB</p>	<p>Revisión 06</p>

Objetivo

Comprobar que las muestras tomadas corresponden con el plan mensual de muestreo del PNRB

Alcance

A la totalidad de las muestras extraídas a nivel nacional por especie animal y por compuesto investigado para animales faenados.

Descripción

Mesa de entrada de la Sección Residuos Biológicos del DILAVE verifica que las muestras llegadas corresponden con el plan general de muestreo emitido por la Coordinación.

Una vez por mes, el DILAVE elabora un informe (planilla de no cumplimiento del plan mensual de muestreo del PNRB) donde hace un listado con las muestras previstas en el calendario pero no recibidas en el laboratorio.

Este informe se envía vía correo electrónico a la Coordinación del PNRB.

La Coordinación toma conocimiento de los no cumplimientos del plan de muestreo, lo verifica con los resultados vías color amarillo archivados en la Coordinación, y de comprobar el no cumplimiento, se pasa por nota un informe al DEF.

El DEF pasa nota de los no cumplimientos a la IVO correspondiente. Esta responde él porque del no cumplimiento, con lo informado el expediente vuelve a la Coordinación.

Documentos asociados

Planilla de no cumplimiento del plan mensual de muestreo del PNRB.

Expediente de informe e investigación del motivo del no cumplimiento.

Nota al DEF

Nota a DILAVE

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p> <p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>PR- PNRB 20</p>	<p>Comunicación por correo electrónico de impedimento de toma de muestra.</p>	<p>Revisión 06</p>

Objetivo

Comunicar, a través del envío de un correo electrónico, la imposibilidad de toma de muestra del Programa Nacional de Residuos Biológicos el día asignado por calendario.

Alcance

Todas las plantas de faena habilitadas por la División Industria Animal (DIA).

Responsables

Del envío del correo electrónico: los jefes de servicio de la Inspección Veterinaria Oficial (IVO) o en su defecto los encargados.

Del recibo y comunicación: la Coordinación del PNRB de la DIA y la Sección Protección de Alimentos, Residuos Biológicos de DILAVE.

Descripción

Cuando en una planta de faena la empresa comunica que no habrá actividad, el día marcado para realizar el muestreo del PNRB, se deberá enviar un correo electrónico a la dirección sinfaena@mgap.gub.uy adjuntando el formulario “Comunicación de Impedimento de toma de muestra” (Anexo IV) con los datos correspondientes.

Estos correos electrónicos serán archivados en la oficina de la Sección Protección de Alimentos - Residuos Biológicos de DILAVE

Documentos asociados

El correo electrónico enviado por la IVO.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p> <p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>PR- PNRB 21</p>	<p>Selección de Laboratorios Externos.</p>	<p>Revisión 06</p>

Objetivo

Elegir laboratorios de tercera parte que puedan ampliar y diversificar la capacidad del Laboratorio Oficial.

Alcance

A todas los laboratorios externos que puedan cumplir con las necesidades analíticas, definidas por el Comité Directivo y que no van a ser realizadas por el laboratorio oficial.

Descripción

En toda oportunidad que se identifique la necesidad de aumentar el número de muestras o el análisis de nuevos compuestos, se estudia la conveniencia de realizarlo en el laboratorio oficial o en laboratorios privados.

Una vez decidido se solicita a los laboratorios cotización de precios y calidad de los parámetros analíticos y sus condiciones de habilitación y/ o acreditación por organismos competentes.

El Comité Directivo asesorado por DILAVE y la Coordinación toma decisión y firma un contrato con el laboratorio privado.

DILAVE realiza a través de la Unidad de Habilitación de Laboratorios las auditorias de estos laboratorios de tercera parte.

Documentos asociados

Las notas cursadas por la DGSG a los laboratorios externos y las notas que estos responden.

La discusión y decisión se registra en el libro de actas del Comité Directivo.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p> <p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>PR- PNRB 22</p>	<p>Identificación de la carne de liebre proveniente de Secc. Policial observada.</p>	<p>Revisión 06</p>

Objetivo

Asegurar la trazabilidad de las carcasas, cuartos, cortes y vísceras que permitan decomisar los mismos si así fuera necesario.

Alcance

A la totalidad de los animales faenados provenientes de la seccional policial observada.

Descripción

En el reverso del formulario de Muestreo y Resultados, vía rosada que queda en archivo en la Inspección Veterinaria Oficial, se registran los datos correspondientes a:

- a) Número de fajas de seguridad de las cajas retenidas.
- b) Identificación del túnel de congelados, donde quedará retenida la muestra.

La Coordinación comunica el resultado de los análisis realizados sobre las muestras tomadas, si los mismos son aceptables, el Inspector Veterinario Oficial libera la mercadería, anotando la fecha de ese acto.

La vía rosada se utiliza como registro de lo actuado y se archiva hasta el momento de recibir la vía blanca con el correspondiente resultado de análisis, luego es eliminada

La mercadería obtenida de la faena de seccionales policiales observados, se mantendrá retenida, en el establecimiento de faena, hasta tanto la Coordinación disponga su liberación.

En el caso de que el resultado sea no conforme, la totalidad de la mercadería retenida, se destruirá en digestor sanitario.

Documentos asociados

Reverso de la vía rosada del formulario de Muestreo y Resultados.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>CAPITULO 5</p>	<p>INSTRUCTIVOS</p>	<p>Revisión 06</p>

IN - PNRB 01 Extracción, identificación y acondicionamiento de muestras.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>IN - PNRB 01</p>	<p>Extracción, identificación y acondicionamiento de muestras</p>	<p>Revisión 06</p>

Descripción

Elija al azar la o las tropas a ser muestreadas según PR- PNRB 3.

Verifique el compuesto y el número de muestras a ser extraídas, según lo dispuesto en el plan de muestreo particular mensual. (Anexo VIII)

Extracción, identificación y acondicionamiento de la muestra:

Materiales a ser utilizados:

Cuchillo, gancho, instrumentos de disección (bisturí, pinzas, tijeras), envases plásticos con tapón de rosca de capacidad mínima de 100 ml para muestras líquidas, bolsas de polietileno de primer uso para muestras sólidas, papel de aluminio para muestras de grasa.

Toma de la muestra:

Realícela en la playa de faena en los puestos de inspección para identificación de la res y la tropa.

- ✓ En puesto inspección mesa de vísceras, para hígado, orina.
- ✓ Palcos de inspección de carcasa, para músculo, riñón y grasa.

Las matrices a ser muestreados serán: orina, grasa, riñón, hígado y músculo (anexo I)

Extraiga 500 gr para cada tejido y 100 ml para orina.

Divida la muestra en mitades (A y B) e introdúzcalas en los recipientes apropiados de acuerdo a cada matriz (bolsa de polietileno, papel de aluminio o frascos), ciérrelos.

Proceda a la identificación de la muestra: identifíquela con etiqueta autoadhesiva, tarjeta o marcador indeleble, según corresponda, completando todos los datos que figuran en el anexo II.

Proteja la identificación de la muestra con polietileno cerrado herméticamente para evitar el deterioro.

Mantenga la muestra B retenida bajo custodia de la Inspección Veterinaria, como testigo hasta recibir el resultado correspondiente de la muestra A, salvo para el caso del muestreo de promotores de crecimiento o engorde según Decreto 915/988 que deberá enviarlas al laboratorio conjuntamente para su análisis.

Proceda a congelar las muestras por 24 horas. Luego de cumplido este congelamiento estarán prontas para ser transportadas al laboratorio.

Complete el formulario de Muestreo y Resultados con toda la información en él solicitada, haciéndolo con letra clara para su fácil lectura en todas las vías.

Archive la vía rosada del formulario en la oficina de la Inspección Veterinaria Oficial. Introduzca las vías blanca, amarilla y celeste dentro de la caja de transporte de muestras del PNRB, protegidas por una bolsa de polietileno. Cuando el muestreo es para laboratorios externos deberá enviar los formularios de muestreo y resultados directamente a la Coordinación del PNRB.

Utilice como contenedor para transporte de las muestras cajas isotérmicas azules. Cíérrelas con precinto numerado asegurando la inviolabilidad. Escriba el número del precinto en el formulario de Muestreo y Resultados, sección B.7- N° de precinto de la muestra, de forma tal que a la llegada al Laboratorio, al abrir las cajas se pueda comprobar la coincidencia del número del precinto con el número puesto en el formulario, por el Inspector Veterinario Oficial del establecimiento de faena.

Agregue dentro de los contenedores isotérmicos, dispositivos refrigerantes que permiten mantener la temperatura dentro de rangos adecuados.

Entregue los contenedores a la empresa encargada de transportarlas al laboratorio.

Archive el documento de envío de las muestras, en la Oficina de Inspección Veterinaria Oficial, hasta recibir los formularios de Muestreo y Resultados con el informe del laboratorio.

Nota:

Cuando se indica tomar una muestra se refiere a un animal. En el caso de las aves y liebres una muestra está constituida por un pool de tejido de varios animales que completen los 250 gr.

Se debe extraer solamente un código y una muestra por animal seleccionado para el muestreo.

En el caso de que para un mismo día se tenga asignado más de un código, si se dispone de un número de tropas suficiente, se debe extraer solamente un código por tropa seleccionada para el muestreo.

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS	DIA División Industria Animal
ANEXO I		Revisión 06

Código 001
Anabólicos hormonales – Orina, músculo e hígado

Código 002
Metales pesados - Hígado, riñón y músculo.

Código 004/1
Antibióticos - Hígado, Riñón y Músculo.

Código 004/2
Sulfamidas - Hígado.
Cloranfenicol, Quinolonas – Músculo.

Código 004/3
Nicarbazina – Hígado

Código 005
Pesticidas clorados, fosforados y PCB's - Grasa.

Código 006
Tireostáticos – Músculo

Código 007
Antihelmínticos - Hígado.
Nitroimidazoles – Músculo.
Coccidiostáticos (Monensina, Narazina, Salinomycin) - Hígado

Código 008
Nitrofuranos - Músculo.

Código 009
Tranquilizantes - Músculo

Código 010
Antiinflamatorios no esteroideos - Músculo

Código 011
Piretroides - Grasa

Fipronil – Hígado/Grasa
Carbamatos – Músculo

Código 013
Quinoxalinas (Olaquinox, Carbadox) - Músculo

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS	DIA División Industria Animal
ANEXO II		Revisión 06

MGAP - PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS
CODIGO DE PRUEBA:
SUSTANCIA A SER ANALIZADA:
MATRIZ:
ESTABLECIMIENTO (Nombre y N°):
ESPECIE:
TROPA N°:
MUESTRA N°:
FECHA DE MUESTREO:
LABORATORIO ASIGNADO: DILAVE, Microbióticos, Xenobióticos, LATU



MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS

DIA
División Industria Animal

ANEXO III

Formulario "MUESTREO Y RESULTADOS"

Revisión 06

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS
SECCION CARNES

MUESTREO Y RESULTADOS *Serie C*
63

A - MUESTREO
1 - Código de la prueba
2 - Tipo de muestreo

B - IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
1 - Establecimiento N°
2 - Muestra N°
3 - Fecha de faena
4 - Fecha de muestreo
5 - Tropa N°
6 - Tejido muestreado

Tiroides	Grasa	Hígado	Riñón	Músculo	Orina	Otros
<input type="checkbox"/>						

7 - N° de Precinto de la Muestra

C - REMITENTE DEL GANADO
1 - N° de DICOSE N°
2 - Nombre
3 - Dirección

D - LUGAR DE PARTIDA DEL GANADO
1 - Departamento
2 - Paraje 2 - Sec. Policial

E - GANADO RECIBIDO
1 - Especie
2 - Raza
3 - Tipo de animal
4 - Edad
5 - Cantidad

F - ENVIO DE LA MUESTRA
1 - Fecha Hora Temperatura
3 - Responsable del muestreo y envío
2 - Medio de transporte
N° único firma
4 - N° de Precinto de la caja

G - RECEPCION DE LA MUESTRA
1 - Fecha
3 - N° de Entrada 2 - Condiciones Temperatura
4 - Recibido por N° único Firma

H - RESULTADOS
N° análisis
Fecha de análisis

001 - ANABOLICOS: - ESTILBENOS
- OTRAS SUST. DE EFECTOS ESTROGENICO
- SUST. DE EFECTOS ANDROGENICO O GESTAGENO

BETA - AGONISTAS:

002 - METALES PESADOS: Pb Hg
Cd As

004 - ANTIBIOTICOS: 004/01 NEOMICINA, ERITROMICINA
ESTREPTOMICINA, PENICILINA
GENTAMICINA, TETRACICLINA
TILOSINA
004/02 CLORANFENICOL
SULFAS
004/03 MADURAMICINA, NICARBAZINA

005 - PLAGUICIDAS: OCL.OE.YPCB'S
006 - TIROSTATICOS:
007 - ANTIPARASITARIOS BENZIMIDAZOLES
AVERMECTINAS
ANTICOCCIDIANOS
NITROIMIDAZOLES

008 - NITROFURANOS - METABOLITOS:
009 - TRANQUILIZANTES:
010 - ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDEOS:
011 - PIRETROIDES, CARBAMATOS Y FIPRONIL:
013 - CARBADOX Y OLAQUINDOX:

INFORME DEL ANALISIS N° único Firma
ENVIO DE RESULTADOS
Fecha

N° único Firma

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>ANEXO IV</p>	<p>Formulario de comunicación de impedimento de toma de muestra.</p>	<p>Revisión 06</p>

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE IMPEDIMENTO DE TOMA DE MUESTRA</p>	<p>PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p> 
---	--	---

Frigorífico	
Fecha de muestreo planificada y no cumplida	
Código no muestreado	
Especie	
Causa	
Responsable	
Fecha alternativa de muestreo (de ser conocidas)	
Observaciones	

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<h2>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</h2>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>ANEXO VI</p>	<p>Modelo de planilla de "Plan anual de Residuos Biológicos en animales vivos y carne fresca".</p>	<p>Revisión 06</p>

Modelo Bovinos

REGULATORY PROGRAMME FOR CONTROL OF RESIDUES IN FOOD												
COUNTRY		URUGUAY			DATE							
YEAR OF PLAN IMPLEMENTATION												
ANIMAL SPECIES / PRODUCT		BOVINE										
National PRODUCTION DATA - number of animals (referring to the previous year)					EU EXPORT DATA in number of animals (referring to the previous year)							
PRODUCTION DATA for calculation of SAMPLE NUMBERS. (Number of animals (referring to previous year's production))					<p>See Instruction sheet, note 4. If a split system is in place for exports to the EU, actual export data may be entered in this cell. If there is no split system, and all animals are eligible for export to the EU, national production data must be entered in this cell.</p>							
NUMBER OF SAMPLES		ACCORDING TO EU REQUIREMENTS			ACCORDING TO CODEX ALIMENTARIUS		OTHER					
MINIMUM		0										
PLAN												
GROUP OF SUBSTANCES TO BE MONITORED	NUMBER OF SAMPLES				COMPOUND or MARKER RESIDUE	MATRIX ANALYSED	SCREENING METHOD	CONFIRMATORY METHOD	SCREEN.METH. DETECTION LIMIT [µg/Kg]	CONFR.METH. DETECTION LIMIT [µg/Kg]	LEVEL OF ACTION (i.e. concentration above which a result is deemed non-compliant) [µg/Kg]	LABORATORY NAME
	FARM	SLAUGHTER	TOTAL	TOTAL								
	MIN	MIN	MIN	PLAN								
A1	STILBENES	0,0	0,0	0								
A2	THYROSTATS	0,0	0,0	0								
A3	STEROIDS (WITH ANDROGENIC, ESTROGENIC OR PROGESTAGENIC ACTIVITY)	0,0	0,0	0								
A4	RESORCYLIC ACID LACTONES	0,0	0,0	0								
A5	BETA AGONISTS	0,0	0,0	0								

GROUP OF SUBSTANCES TO BE MONITORED	NUMBER OF SAMPLES		COMPOUND or MARKER RESIDUE	MATRIX ANALYSED	SCREENING METHOD	CONFIRMATORY METHOD	SCREEN.METH. DETECTION LIMIT [µg/Kg]	CONFR.METH. DETECTION LIMIT [µg/Kg]	LEVEL OF ACTION (i.e. concentration above which a result is deemed non-compliant) [µg/Kg]	LABORATORY NAME
	MN	PLAN								
e.g. Chloramphenicol + Nitrofurans+ Nitroimidazoles Chloramphenicol	0,0	0,0	0							
A6 Other A6 substances										
B1 ANTIBACTERIAL SUBSTANCES	0									
B2a + B2b + B2c + B2d + B2e	0									
B2a ANTHELMINTICS										
B2b ANTICOCCIDIALS										
B2c CARBAMATES										
B2c PYRETHROIDS										
B2d SEDATIVES										
B2e NON STEROIDAL ANTI-INFLAMMATORY DRUGS										
B2f Other pharmacologically active subs										

GROUP OF SUBSTANCES TO BE MONITORED	NUMBER OF SAMPLES		COMPOUND or MARKER RESIDUE	MATRIX ANALYSED	SCREENING METHOD	CONFIRMATORY METHOD	SCREEN.METH. DETECTION LIMIT [µg/Kg]	CONFIRM.METH. DETECTION LIMIT [µg/Kg]	LEVEL OF ACTION (i.e. concentration above which a result is deemed non-compliant) [µg/Kg]	LABORATORY NAME
	MN	PLAN								
B3a + B3b + B3c + B3d	0									
B3a ORGANOCHEMICALS INCLUDING PCBS										
B3b ORGANOPHOSPHORUS COMPOUNDS										
B3c CHEMICAL ELEMENTS										
B3d MYCOTOXINS										

Modelo Ovinos

REGULATORY PROGRAMME FOR CONTROL OF RESIDUES IN FOOD											
COUNTRY		URUGUAY			DATE						
YEAR OF PLAN IMPLEMENTATION											
ANIMAL SPECIES / PRODUCT		OVINE									
National production data - number of animals (referring to the previous year)					EU EXPORT DATA in number of animals (referring to the previous year)						
PRODUCTION DATA for calculation of SAMPLE NUMBERS. (Number of animals (referring to previous year's production))		See instruction sheet, note 4. If a split system is in place for exports to the EU, actual export data may be entered in this cell. If there is no split system, and all animals are eligible for export to the EU, national production data must be entered in this cell.									
NUMBER OF SAMPLES		ACCORDING TO EU REQUIREMENTS	ACCORDING TO CODEX ALIMENTARIUS	OTHER							
MINIMUM		0									
PLAN											
GROUP OF SUBSTANCES TO BE MONITORED		NUMBER OF SAMPLES		COMPOUND or MARKER RESIDUE	MATRIX ANALYSED	SCREENING METHOD	CONFIRMATORY METHOD	SCREEN. METH. DETECTION LIMIT [µg/Kg]	CONFIR. METH. DETECTION LIMIT [µg/Kg]	LEVEL OF ACTION (i.e. concentration above which a result is deemed non-compliant) [µg/Kg]	LABORATORY NAME
		MIN	PLAN								
A1	STILBENES	0									
A2	THYROSTATS	0									
A3	STEROIDS (WITH ANDROGENIC, ESTROGENIC OR PROGESTAGENIC ACTIVITY)	0									
A4	RESORCYLIC ACID LACTONES	0									
A5	BETA AGONISTS	0									
A6	e.g. Chloramphenicol + Nitrofurans + Nitroimidazoles	0									
	Chloramphenicol										
	Other A6 substances										

GROUP OF SUBSTANCES TO BE MONITORED	NUMBER OF SAMPLES		COMPOUND or MARKER RESIDUE	MATRIX ANALYSED	SCREENING METHOD	CONFIRMATORY METHOD	SCREEN.METH. DETECTION LIMIT [µg/Kg]	CONFIR.METH. DETECTION LIMIT [µg/Kg]	LEVEL OF ACTION (i.e. concentration above which a result is deemed non-compliant) [µg/Kg]	LABORATORY NAME
	MIN	PLAN								
B1 ANTIBACTERIAL SUBSTANCES	0									
B2a + B2b + B2c + B2d + B2e	0									
B2a ANTHELMINTICS										
B2b ANTICOCIDIALS										
B2c CARBAMATES										
PYRETHROIDS										
B2d SEDATIVES										
B2e NON STEROIDAL ANTI-INFLAMMATORY DRUGS										
B2f Other pharmacologically active subs										

GROUP OF SUBSTANCES TO BE MONITORED	NUMBER OF SAMPLES		COMPOUND or MARKER RESIDUE	MATRIX ANALYSED	SCREENING METHOD	CONFIRMATORY METHOD	SCREEN. METH. DETECTION LIMIT [$\mu\text{g}/\text{Kg}$]	CONFIR. METH. DETECTION LIMIT [$\mu\text{g}/\text{Kg}$]	LEVEL OF ACTION (i.e. concentration above which a result is deemed non-compliant) [$\mu\text{g}/\text{Kg}$]	LABORATORY NAME
	MIN	PLAN								
B3a + B3b + B3c + B3d	0									
B3a ORGANOCHLORINE COMPOUNDS INCLUDING PCBS										
B3b ORGANOPHOSPHORUS COMPOUNDS										
B3c CHEMICAL ELEMENTS										
B3d MYCOTOXINS										
Check calculation of total of minimums	0									

Modelo Equinos

REGULATORY PROGRAMME FOR CONTROL OF RESIDUES IN FOOD										
COUNTRY		URUGUAY			DATE					
YEAR OF PLAN IMPLEMENTATION										
ANIMAL SPECIES / PRODUCT		EQUINE								
National PRODUCTION DATA - number of animals (referring to the previous year)										
EU EXPORT DATA in <u>number of animals</u> (referring to the previous year) [See Instruction sheet]										
NUMBER OF SAMPLES		ACCORDING TO EU REQUIREMENTS	ACCORDING TO CODEX ALIMENTARIUS	OTHER						
MINIMUM		Not specified								
PLAN										
GROUP OF SUBSTANCES TO BE MONITORED	NUMBER OF SAMPLES		COMPOUND or MARKER RESIDUE	MATRIX ANALYSED	SCREENING METHOD	CONFIRMATORY METHOD	SCREEN. METH. DETECTION LIMIT [µg/Kg]	CONFIR. METH. DETECTION LIMIT [µg/Kg]	LEVEL OF ACTION (i.e. concentration above which a result is deemed non-compliant) [µg/Kg]	LABORATORY
	MIN	PLAN								
A1	STILBENES	Not specified								
A2	THYROSTATS	Not specified								
A3	STEROIDS (WITH ANDROGENIC, ESTROGENIC OR PROGESTAGENIC ACTIVITY)	Not specified								
A4	RESORCYLIC ACID LACTONES	Not specified								
A5	BETA AGONISTS	Not specified								
A6	CHLORAMPHENICOL	Not specified								
	NITROIMIDAZOLES									

GROUP OF SUBSTANCES TO BE MONITORED		NUMBER OF SAMPLES		COMPOUND or MARKER RESIDUE	MATRIX ANALYSED	SCREENING METHOD	CONFIRMATORY METHOD	SCREEN.METH. DETECTION LIMIT [µg/Kg]	CONFIR.METH. DETECTION LIMIT [µg/Kg]	LEVEL OF ACTION (i.e. concentration above which a result is deemed non-compliant) [µg/Kg]	LABORATORY		
		MIN	PLAN										
B1	ANTIBACTERIAL SUBSTANCES	Not specified											
B2a + B2b + B2c + B2d + B2e		Not specified											
B2a	ANTHELMINTICS												
B2b	ANTICOCCIDIALS												
B2c	CARBAMATES												
	PYRETHROIDS												
B2d	SEDATIVES												
B2e	NON STEROIDAL ANTI-INFLAMMATORY DRUGS												
B2f	Other pharmacologically active subs												

GROUP OF SUBSTANCES TO BE MONITORED	NUMBER OF SAMPLES		COMPOUND or MARKER RESIDUE	MATRIX ANALYSED	SCREENING METHOD	CONFIRMATORY METHOD	SCREEN.METH. DETECTION LIMIT [µg/Kg]	CONFIR.METH. DETECTION LIMIT [µg/Kg]	LEVEL OF ACTION (i.e. concentration above which a result is deemed non-compliant) [µg/Kg]	LABORATORY
	MIN	PLAN								
B3a + B3b + B3c + B3d	Not specified									
B3a ORGANOCHLORINE COMPOUNDS INCLUDING PCBS										
B3b ORGANOPHOSPHORUS COMPOUNDS										
B3c CHEMICAL ELEMENTS										
B3d MYCOTOXINS										

Modelo Suinos

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>		<h2>PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</h2>						 <p>DILAVE División Laboratorio Veterinario Dr. Miguel C. Rubino</p>	
PRG-RES-01								Revisión 00	
 <p>PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p>		PERÍODO		FECHA APROBACIÓN		11/12/2014			
		ESPECIE		SUINOS					
N° DE MUESTRAS		ANALITO	MATRIZ	MÉTODO SCREENING	MÉTODO CONFIRMATORIO	LÍMITE DE DETECCIÓN DEL SCREENING [µg/Kg]	LÍMITE DE DETECCIÓN DEL MÉTODO CONFIRMATORIO [µg/Kg]	NIVEL DE ACCIÓN [µg/Kg]	
PLAN									
ESTILBENOS									
TIROSTÁTICOS									
ESTEROIDES									
LACTONAS ÁCIDO RESORCÍLICAS									
BETA AGONISTAS									
CLORANFENICOL									
NITROFURANOS METABOLITOS									
NITROIMIDAZOLES									

	Nº DE MUESTRAS	ANALITO	MATRIZ	MÉTODO SCREENING	MÉTODO CONFIRMATORIO	LÍMITE DE DETECCIÓN DEL SCREENING [µg/Kg]	LÍMITE DE DETECCIÓN DEL MÉTODO CONFIRMATORIO [µg/Kg]	NIVEL DE ACCIÓN [µg/Kg]
	PLAN							
SUSTANCIAS ANTIBACTERIALES								
ANTHELMINTICOS								
ANTICOCCIDIALES								
PIRETROIDES								
DROGAS ANTIINFLAMATORIAS NO ESTEROIDEAS								
OTRAS SUSTANCIAS FARMACOLÓGICAMENTE ACTIVAS								

	Nº DE MUESTRAS	ANALITO	MATRIZ	MÉTODO SCREENING	MÉTODO CONFIRMATORIO	LÍMITE DE DETECCIÓN DEL SCREENING [µg/Kg]	LÍMITE DE DETECCIÓN DEL MÉTODO CONFIRMATORIO [µg/Kg]	NIVEL DE ACCIÓN [µg/Kg]
	PLAN							
ORANOCORADOS Y PCB'S								
ORGANOFOSFORADOS								

Modelo Aves

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>		<h2>PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</h2>						 <p>DILAVE División Laboratorio de Alimentos Dr. Miguel C. Rubino</p>	
PRG-RES-01								Revisión 00	
 <p>PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS PNRB URUGUAY</p>		PERÍODO 2015		FECHA APROBACIÓN					
		ESPECIE	AVES						
	Nº DE MUESTRAS	ANALITO	MATRIZ	MÉTODO SCREENING	MÉTODO CONFIRMATORIO	LÍMITE DE DETECCIÓN DEL SCREENING [µg/Kg]	LÍMITE DE DETECCIÓN DEL MÉTODO CONFIRMATORIO [µg/Kg]	NIVEL DE ACCIÓN [µg/Kg]	
	PLAN								
ESTILBENOS									
TIROSTÁTICOS									
ESTEROIDES									
LACTONAS ÁCIDO RESORCÍICAS									
BETA AGONISTAS									
CLORANFENICOL									
NITROFURANOS METABOLITOS									
NITROIMIDAZOLES									

	Nº DE MUESTRAS	ANALITO	MATRIZ	MÉTODO SCREENING	MÉTODO CONFIRMATORIO	LÍMITE DE DETECCIÓN DEL SCREENING [µg/Kg]	LÍMITE DE DETECCIÓN DEL MÉTODO CONFIRMATORIO [µg/Kg]	NIVEL DE ACCIÓN [µg/Kg]
	PLAN							
SUSTANCIAS ANTIBACTERIALES								
ANTHELMINTICOS								
ANTICOCCIDIALES								
PIRETROIDES								
DROGAS ANTIINFLAMATORIAS NO ESTEROIDEAS								
OTRAS SUSTANCIAS FARMACOLÓGICAMENTE ACTIVAS								

	Nº DE MUESTRAS	ANALITO	MATRIZ	MÉTODO SCREENING	MÉTODO CONFIRMATORIO	LÍMITE DE DETECCIÓN DEL SCREENING [µg/Kg]	LÍMITE DE DETECCIÓN DEL MÉTODO CONFIRMATORIO [µg/Kg]	NIVEL DE ACCIÓN [µg/Kg]
	PLAN							
ORANOCORADOS Y PCB'S								
ORGANOFOSFORADOS								

Modelo Animales de Caza

REGULATORY PROGRAMME FOR CONTROL OF RESIDUES IN FOOD										
COUNTRY		URUGUAY			DATE					
YEAR OF PLAN IMPLEMENTATION										
ANIMAL SPECIES										
PRODUCT		WILD GAME								
National PRODUCTION DATA in TONNES (referring to the previous year)										
EU EXPORT DATA in TONNES (referring to the previous year) [See Instruction sheet]										
NUMBER OF SAMPLES		ACCORDING TO EU REQUIREMENTS	ACCORDING TO CODEX ALIMENTARIUS	OTHER						
MINIMUM		100								
PLAN										
GROUP OF SUBSTANCES TO BE MONITORED	NUMBER OF SAMPLES		COMPOUND or MARKER RESIDUE	MATRIX ANALYSED	SCREENING METHOD	CONFIRMATORY METHOD	SCREEN. METH. DETECTION LIMIT [µg/Kg]	CONFIR. METH. DETECTION LIMIT [µg/Kg]	LEVEL OF ACTION (i.e. concentration above which a result is deemed non-compliant) [µg/Kg]	LABORATORY
	MIN	PLAN								
B3c	100									
B3c CHEMICAL ELEMENTS										
OTHER SUBSTANCES										

Check calculation of total of minimums	100
--	-----

The number of samples to be taken each year must at least be equal to **100 samples**. Samples must be analysed for residues of chemical elements (Group B3c).

Modelo Animales de Caza de Cría

REGULATORY PROGRAMME FOR CONTROL OF RESIDUES IN FOOD										
COUNTRY		URUGUAY			DATE					
YEAR OF PLAN IMPLEMENTATION										
ANIMAL SPECIES										
PRODUCT		FARMED GAME								
National PRODUCTION DATA in TONNES (referring to the previous year)										
EU EXPORT DATA in TONNES (referring to previous year's production)					NB: The minimum number of samples is 100					
NUMBER OF SAMPLES		ACCORDING TO EU REQUIREMENTS	ACCORDING TO CODEX ALIMENTARIUS	OTHER						
MINIMUM PLAN		100								
GROUP OF SUBSTANCES TO BE MONITORED	NUMBER OF SAMPLES		COMPOUND or MARKER RESIDUE	MATRIX ANALYSED	SCREENING METHOD	CONFIRMATORY METHOD	SCREEN.METH. DETECTION LIMIT [µg/Kg]	CONFIR.METH. DETECTION LIMIT [µg/Kg]	LEVEL OF ACTION (i.e. concentration above which a result is deemed non-compliant) [µg/Kg]	LABORATORY
	MIN	PLAN								
A1 STILBENES	1									
A3 STEROIDS (WITH ANDROGENIC, ESTROGENIC OR PROGESTAGENIC ACTIVITY)	2									
A4 RESORCYLIC ACID LACTONES	1									
A5 BETA AGONISTS	2									
Chloramphenicol + Nitrofurans+ Nitroimidazoles	14									
A6 CHLORAMPHENICOL										
NITROFURANS										
Nitrofurantoin metabolite										
Furaltadone metabolite										
Furazolidone metabolite										
Nitrofurazone metabolite										
NITROIMIDAZOLES										

GROUP OF SUBSTANCES TO BE MONITORED		NUMBER OF SAMPLES		COMPOUND or MARKER RESIDUE	MATRIX ANALYSED	SCREENING METHOD	CONFIRMATORY METHOD	SCREEN.METH. DETECTION LIMIT [$\mu\text{g}/\text{Kg}$]	CONFIR.METH. DETECTION LIMIT [$\mu\text{g}/\text{Kg}$]	LEVEL OF ACTION (i.e. concentration above which a result is deemed non-compliant) [$\mu\text{g}/\text{Kg}$]	LABORATORY
		MIN	PLAN								
B1	ANTIBACTERIAL SUBSTANCES	25									
B2a + B2b		25									
B2a	ANTHELMINTICS										
B2b	ANTICOCCIDIALS										
B2c + B2e		9									
B2c	CARBAMATES										
B2c	PYRETHROIDS										
B2e	NON STEROIDAL ANTI-INFLAMMATORY DRUGS										
B2f	Other pharmacologically active subs										

GROUP OF SUBSTANCES TO BE MONITORED	NUMBER OF SAMPLES		COMPOUND or MARKER RESIDUE	MATRIX ANALYSED	SCREENING METHOD	CONFIRMATORY METHOD	SCREEN.METH. DETECTION LIMIT [$\mu\text{g}/\text{Kg}$]	CONFIR.METH. DETECTION LIMIT [$\mu\text{g}/\text{Kg}$]	LEVEL OF ACTION (i.e. concentration above which a result is deemed non-compliant) [$\mu\text{g}/\text{Kg}$]	LABORATORY
	MIN	PLAN								
B3a + B3c	21									
B3a ORGANOCHLORINE COMPOUNDS INCLUDING PCBS										
B3c CHEMICAL ELEMENTS										
Check calculation of total of minimums										
	100									

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS	DIA División Industria Animal
ANEXO VII	Modelo de “Plan de muestreo mensual general”.	Revisión 06

PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS – PLAN MENSUAL DE MUESTREO														ESPECIE		MES/AÑO	
CODIGO		C. 001		C. 002	C. 004/01	C. 004/02		C. 005	C. 006	C. 007		C. 008	C. 010	C. 011		OBS	
		ORINA	ORINA-HIGADO	H-R-M	H-R-M	H	M	G	T	H	M	M	G	H			
FRIGORIFICO Nº	FM FR OB															n = 1 negro n = 2 verde n = 3 rojo n = 4 azul n = 5 gris n = 6 celeste n = 7 naranja n = 8 violeta	
FRIGORIFICO Nº	FM FR OB																
FRIGORIFICO Nº	FM FR OB																
FRIGORIFICO Nº	FM FR OB																
FRIGORIFICO Nº	FM FR OB																

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS	DIA División Industria Animal
ANEXO VIII	Modelo de “Plan de muestreo mensual individuales para cada establecimiento de faena”.	Revisión 06

Código	Sustancia a analizar	Matriz	Numero de muestras	Fecha de muestreo	Fecha de envío al laboratorio	Numero de muestras	Fecha de muestreo	Fecha de envío al laboratorio	Numero de muestras	Fecha de muestreo	Fecha de envío al laboratorio
001	ANABOLICOS HORMONALES Zeranol, Esteroides, Estilbenos, β Agonistas, Otros.	Orina									
		Hígado									
002	METALES PESADOS Arsénico, Cobre, Cadmio, Plomo.	Hígado, Riñón y Músculo									
004/1	ANTIBIOTICOS Penicilina, Estreptomicina, Eritromicina, Neomicina, Tetraciclinas, Otros.	Hígado, Riñón y Músculo									
004/2	SULFONAMIDAS Sulfatiazol, Sulfadiazina, Sulfatiazol, Sulfameracina, Otros.	Hígado									
	CLORANFENICOL QUINOLONAS	Músculo									
005	PLAGUICIDAS OF, OC, PCBs.	Grasa									

Código	Sustancia a analizar	Matriz	Numero de muestras	Fecha de muestreo	Fecha de envío al laboratorio	Numero de muestras	Fecha de muestreo	Fecha de envío al laboratorio	Numero de muestras	Fecha de muestreo	Fecha de envío al laboratorio
007	ANTIPARASITARIOS <i>Bencimidazoles, Avermectinas, Otros.</i>	Hígado									
008	NITROFURANOS Y METABOLITOS	Músculo									
010	AINEs. <i>Feinlbutazona,.</i>	Músculo									
011	PIRETROIDES <i>Cipermetrina, Fluvalinato, Permetrina, Decametrina, Otros.</i>	Grasa									
	FIPRONIL	Hígado									

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS</p>	<p>DIA División Industria Animal</p>
<p>ANEXO IX</p>	<p>Modelo de “Acta de Extracción de Muestras”</p>	<p>Revisión 06</p>

Acta de extracción de muestras.

En Montevideo a losdías del mes dedel añoconstituidos los funcionarios de la Dirección General de los Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Sres....., en el establecimiento de faena, sito en, proceden en cumplimiento de normas legales y reglamentarias vigentes (Ley 3606 y Decreto 915/88), y en presencia del Sr....., en su carácter de, del citado establecimiento a extraer dos muestras deprovenientes de la tropa....., propiedad de, N° DICOSE....., cuya individualización se describe en el formulario Serie N°....., que se adjunta a la presente.

Firmas:

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	MANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS	DIA División Industria Animal
ANEXO X		Revisión 06

**PLANILLA DE RECEPCION Y ENVIO DE LABORATORIOS EXTERNOS –
Modelo A.
(Xenobióticos)**

Fecha:

	FRIGORIFICOS	FAX	SANITARIO	FORMULARIO	MUESTRA	OTROS- FECHA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						

	FRIGORIFICOS (AVES)	FAX	SANITARIO	FORMULARIO	MUESTRA	OTROS- FECHA
1						
2						
3						
4						
5						

Firma.....

